

17085 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1994, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 31 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 31 de enero de 1994 que, en vía de recurso, concedió el registro de la marca número 1.554.327 «Zipi y Zape», debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17086 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1994, promovido por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale d'Electricité, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcatel Alsthom Compagnie Generale d'Electricité, Société Anonyme», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 7 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alcatel Alsthom Compagnie Generale d'Electricité, Société Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 2 de marzo de 1993, que concedió el acceso al registro de la marca número 1.684.636 K-TEL (gráfica), clase 41, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a Derecho tal Resolución; sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17087 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1994, promovido por «Markoil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.434/1994, referente al expediente de marca número 1.534.912/8, interpuesto ante el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid por «Markoil, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de enero de 1993 y 14 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Herranz de las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 14 de febrero de 1994 y 5 de enero de 1993 que denegaron el registro de la marca «Markoil» para productos de la clase 4, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17088 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2-95-04, promovido por «Dunaoasis Palace, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dunaoasis Palace, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de agosto de 1993 y 29 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo 2/95, interpuesto por el Procurador don Julio Tinaquero Herrero, actuando en nombre y representación de «Dunaoasis Palace, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de julio de 1994 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 6 de agosto de 1993, por la que se denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 205.392, hotel «Don Gregory», destinado a servicios propios de «hotel, restaurante, cafetería, bar y sala de fiestas»; debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17089 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 790-93, promovido por don Jaime Alguersuari Tortajada y «Alesport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 790-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Jaime Alguersuari Tortajada y «Alesport, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de diciembre de 1992, se ha dictado,